



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2623-1PO3-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 23 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ricardo Monreal Ávila y suscrita por Ricardo Mejía Berdeja.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de noviembre de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de octubre de 2014.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Energía.

II.- SINOPSIS

Triplicar los montos de las cuotas que se cobrarán a los contratistas para la Fase Exploratoria por parte del Área Contractual que no se encuentre en fase de producción, quedando los primeros 60 meses 3 mil 450 pesos y al mes 61 8 mil 250 pesos.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS	Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 23 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos
<p>Artículo 23. ...</p> <p>I. Durante los primeros 60 meses de vigencia del contrato: <i>Mil 150 pesos por kilómetro cuadrado.</i></p> <p>II. A partir del mes 61 de vigencia del contrato y en adelante: <i>2 mil 750 pesos por kilómetro cuadrado.</i></p> <p>...</p>	<p>Único. Se reforma el artículo 23 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 23. Los Contratos preverán el pago mensual a favor del Estado mexicano de la cuota contractual para la fase exploratoria, por la parte del área contractual que no se encuentre en la fase de producción, de conformidad con las siguientes cuotas:</p> <p>I. Durante los primeros 60 meses de vigencia del contrato: 3 mil 450 pesos por kilómetro cuadrado.</p> <p>II. A partir del mes 61 de vigencia del contrato y en adelante: 8 mil 250 pesos por kilómetro cuadrado.</p> <p>Los valores para las cuotas mensuales contempladas en este artículo se actualizarán cada año en el mes de enero, de acuerdo a la variación en el Índice Nacional de Precios al Consumidor en el año inmediato anterior.</p>
	Transitorio
	<p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>